

ACTA NÚMERO ONCE – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora y el Lic. Luis Alberto García Guirola. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Seguridad, 4.2) Unidad de Inclusión Social, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Gerencia de la Región Oriental, 4.5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 4.6) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Seguridad.

El Jefe de la Unidad de Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el Contrato de Servicio No. 03/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011 denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional", en el sentido de incrementar la contratación de 105 agentes de seguridad y vigilancia.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Servicio No. 03/2011 con la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por 600 agentes de seguridad, por un plazo contractual de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, siendo el monto contractual hasta de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,419,967.60), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que según acuerdo número 7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2011, se aprobó un incremento de 20 agentes de seguridad a efecto de garantizar la seguridad de las agencias comerciales a nivel nacional, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2011, por UN MONTO DE SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$76,000.00), sumando un valor total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS. (\$3,495,967.60). Dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo 5.2 de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno prorrogó dicho contrato por 1 año, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2012, por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,534,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, habiendo un incremento en el valor a pagar en razón de que la modificación al contrato solo cubría el período de mayo a diciembre de 2011, y la prórroga solicitada por los 620 agentes de seguridad, es por el plazo de 1 año, cuyo período comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y se mantiene el mismo valor a pagar por cada agente de seguridad.
- IV. Que el contrato en mención, en su cláusula DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL establece que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Asimismo el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública literalmente dice "La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo..."
- V. Que las regiones a través de la Unidad de Seguridad han solicitado el incremento de agentes a efecto de garantizar la seguridad en Planteles, Plantas de Bombeo, Rebombeo, Pozos, Tanques y Estaciones de Bombeo a nivel nacional, los cuales se encuentran ubicados en zonas vulnerables con altos índices de delincuencia, además se está trabajando en la recuperación y/o rehabilitación de fuentes que se encuentran en desuso. Con la contratación de estos nuevos agentes se busca resguardar los bienes de la Institución, proteger los equipos y obtener un ahorro considerable ya que también fungirán como operadores, por lo que habrá reducción del pago de horas extras, accionamiento y nocturnidades o cualquier otro pago adicional

a personal fijo de la Institución que actualmente están destacados en las plantas de tratamiento de aguas residuales.

- VI. Que la modificación al Contrato de Servicio No. 03/2011 es conveniente para los intereses de la Institución, en vista que se estaría conservando el mismo valor unitario por agente y la forma de pago será únicamente por agente utilizado, además de mantenerse las mismas condiciones contractuales.
- VII. Que la Unidad de Seguridad cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a constancia extendida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con fecha 13 de febrero de 2012, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Servicio No. 03/2011, suscrito con la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar 105 agentes de seguridad a efecto de garantizar la seguridad en Planteles, Plantas de Bombeo, Rebombeo, Pozos, Tanques y Estaciones de Bombeo a nivel nacional, hasta por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$498,750.00), por el período del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012, por lo que el monto final del contrato será hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,032,750.00). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Suministro No. 03/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DE MARIONA 2ª, 3ª y 4ª ETAPA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del "Proyecto de Introducción de 70 servicios domiciliarios de aguas negras y 46 servicios domiciliarios de agua potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de los servicios de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la comunidad Lotificación Brisas de Mariona No. 2ª, 3ª, y 4ª Etapa del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, está organizada en la Asociación de Desarrollo Comunal Brisas de Mariona 2ª, 3ª, y 4ta. Etapa, que se abrevia ADESCOBM.
- III. Que entre la ANDA, la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo y la ADESCOBM, se pretende ejecutar un proyecto de ayuda mutua para 70 servicios de aguas negras y 46 servicios de agua potable tipo domiciliario, con el cual se estará beneficiando a 420 habitantes de dicha Comunidad.
- IV. Que la Municipalidad de Cuscatancingo se ha comprometido a proporcionar una parte de los materiales que se utilizarán en la ejecución del proyecto, según Acta número cuarenta y tres de la Sesión celebrada por el Concejo Municipal el día 9 de noviembre del año 2011.
- V. Que la Gerencia de la Región Metropolitana, ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en suministrar parte de los materiales, proporcionar la mano de obra calificada, elaboración de planos y carpeta. Además, se les ha otorgado la respectiva factibilidad a la Comunidad.
- VI. Que la ADESCOBM se ha comprometido en cancelar las acometidas de Agua Potable y Aguas Negras.
- VII. Que por lo anterior, la Jefe de la Unidad de Inclusión social, solicita se autorice suscribir el convenio de ayuda mutua, quedando los aportes de las partes establecidos de la siguiente manera:

COMUNIDAD	Acometidas de Agua potable y Aguas negras	\$ 9,175.60
ANDA	Material/Mano de Obra Calificada/Obras a ejecutar	\$ 53,157.22
ALCALDIA	Materiales	\$ 21,881.98
TOTAL		\$ 84,214.80

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA MUNICIPALIDAD DE CUSCATANCINGO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DE MARIONA 2ª, 3ª y 4ª ETAPA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del "Proyecto de Introducción de 70 servicios domiciliarios de aguas negras y 46 servicios domiciliarios de agua potable".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firmar la documentación correspondiente.

 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL

MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 109/2011, con la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), para el plazo de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día en que el contratista reciba por escrito la orden de inicio, que fue recibida el día 3 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 29 de abril del año 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 23 de febrero de 2012, el Administrador del Contrato, Ing. Jorge Eduardo Gutiérrez, ha manifestado que el proyecto en mención refleja poco avance físico debido a la deficiencia en la parte logística y administrativa del contratista, la cual tiene incidencia en la ejecución de las obras programadas por el mismo, es por ello que se le ha convocado en la mayoría de reuniones de seguimiento que se tienen cada 14 días y se les ha anotado en bitácora recalcándole el atraso y la necesidad de incorporar más recursos para terminar el proyecto en el tiempo establecido, cabe mencionar que ya se realizó la primera reprogramación y con ella es que se le ha medido el atraso actual.
- III. Que dado lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por la supervisión del proyecto, el desfase en la programación de las obras es preocupante, ya que las obras presentan un estado de avance físico real del 28% al día 31 de enero del 2012, contra un 49% de avance programado a la misma fecha. Lo anterior refleja un atraso del 21% equivalente a 44 días calendarios según el programa de obra. Por otra parte, de acuerdo a los cobros que ha realizado el contratista, el estado de avance financiero real del proyecto es del 15.19% equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$232,501.30) al día 25 de diciembre de 2011 (actualmente está en revisión la estimación No. 3, correspondiente a enero 2012). Según la programación del flujo de efectivo presentado por el contratista al mismo período se tendría que tener un avance financiero del 27.63% equivalente a un desembolso de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$423,047.94).
- IV. Que con base a lo anterior, se considera que hay elementos suficientes para aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento en la entrega de la obra.
2. Encomendar al Gerente de la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA; INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 136/2011, con la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), para el plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que el contratista reciba la Orden de Inicio, que fue recibida el día 3 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 28 de julio de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 23 de febrero del año 2012, el Administrador del Contrato, Ing. Jorge Eduardo Gutiérrez, ha manifestado que el proyecto en mención refleja poco avance físico debido a la deficiencia en la parte logística y administrativa del contratista, la cual tiene incidencia en la ejecución de las obras programadas por el mismo, es por ello que se le ha convocado en la mayoría de reuniones de seguimiento que se tienen cada 14 días y se les ha anotado en bitácora recalcándole el atraso y la necesidad de incorporar más recursos para terminar el proyecto en el tiempo establecido, cabe mencionar que ya se realizó la primera reprogramación y con ella es que se le ha medido el atraso actual.
- III. Que dado lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por la supervisión del proyecto, el desfase en la programación de las obras es preocupante, ya que las obras presentan un estado de avance físico real del 16% al día 31 de enero del 2012, contra un 34% de avance programado a la misma fecha. Lo anterior refleja un atraso del 18% equivalente a 54 días calendarios según el programa de obra. Por otra parte, de acuerdo a los cobros que ha realizado el contratista, el estado de avance financiero real del proyecto es del 3.63% equivalente a SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$61,399.71) al día 25 de diciembre de 2011 (actualmente está en revisión la estimación No. 3, correspondiente a enero 2012). Según la programación del flujo de efectivo presentado por el contratista al mismo período se tendría que tener un avance financiero del 18.52% equivalente a un desembolso de TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$313,331.81).

- IV. Que con base a lo anterior, se considera que hay elementos suficientes para aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento en la entrega de la obra.
2. Encomendar al Gerente de la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 111/2011, con la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), para el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que el contratista reciba la Orden de Inicio, que fue recibida el día 20 de octubre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 15 de junio de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 23 de febrero del año 2012, el Administrador del Contrato, Ing. Cesar Mejía Torres, ha manifestado que el proyecto en mención refleja poco avance físico debido a la deficiencia en la parte administrativa, la cual tiene incidencia en la ejecución de las obras programadas por parte del contratista, es por ello que se le ha convocado a la empresa en distintas ocasiones en la oficinas de ANDA, como en el lugar del proyecto, para tratar asuntos relevantes a la ejecución de las obras, reiterando la cantidad de actividades que con el paso del tiempo van reflejando atrasos considerables de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo presentado por el contratista al inicio del proyecto, cabe mencionar que en cada reunión se ha solicitado presenten una reprogramación de actividades para evitar ir reflejando atrasos de actividades que ya se deberían estar ejecutando, pero a la fecha no se ha recibido dicha reprogramación.

- III. Que dado lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por la supervisión del proyecto, el desfase en la programación de las obras es preocupante, ya que las obras presentan un estado de avance físico real del 17% al día 31 de enero del 2012, contra un 51% de avance programado a la misma fecha. Lo anterior refleja un atraso del 34% según el programa de obra. Por otra parte, de acuerdo a los cobros que ha realizado el contratista, el estado de avance financiero real del proyecto es del 5.05% equivalente a OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$87,219.63) al día 25 de diciembre de 2011 (actualmente está en revisión la estimación No. 3). Según la programación del flujo de efectivo presentado por el contratista al mismo período se tendría que tener un avance financiero del 13.26% equivalente a un desembolso de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$228,891.57).
- IV. Que con base a lo anterior, se considera que hay elementos suficientes para aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en la entrega de la obra.
2. Encomendar al Gerente de la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro e Instalación No. 71/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.6.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, se adjudicó a la Sociedad MEDITECNIC, S.A. DE C.V. la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO", suscribiéndose el Contrato de Suministro e Instalación No. 71/2011, el día 16 de agosto de 2011, por el monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$28,100.03), para el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (45), contados a partir del día en que el contratista reciba por escrito la orden de inicio, que fue recibida el día 13 de septiembre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 28 de octubre de 2011.
- II. Que mediante acuerdo 5.5 tomado en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno

celebrada el 25 de octubre de 2011, se aprobó prórroga de 14 días calendario, contados a partir del 29 de octubre al 11 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive.

- III. Que mediante memorando de fecha 13 de febrero del año 2012, la Dra. María José Nolasco Larios, Administradora del Contrato, informa que la referida Sociedad ha incumplido con el plazo contractual, específicamente en la entrega del ítem VII correspondiente a 6 unidades odontológicas tradicionales, ya que se recibieron e instalaron, durante el periodo del 28 de noviembre al 1 de diciembre del año 2011, razón por la cual solicitan que se inicie el proceso sancionatorio de imposición de multa.
- IV. Que en tal sentido, es procedente aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad MEDITECNIC, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 75/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.2, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó a la Sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUITEC, S.A. DE C.V. la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", suscribiéndose el Contrato de Suministro No. 75/2011, el día 19 de agosto de 2011, por el monto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$21,462.63), para el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (45), contados a partir de la fecha en que el suministrante reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, que fue recibida el día 13 de septiembre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 28 de octubre de 2011.
- II. Que mediante memorando de fecha 13 de febrero del año 2012, el Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato, ha manifestado que dentro del plazo de los 45 días de entrega, de los 37 ítems solo entregaron 23 antes del vencimiento del contrato.
- III. Que según acuerdo número 3.1.2, de la sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre del año 2011, se denegó la prórroga, solicitada por la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V. para la entrega de los 14 ítems restantes de 17 días calendarios adicionales a la finalización de la entrega de los mismos. De los 14

ítems restantes solo se recibieron 13 ítems el día 15 de noviembre, los cuales fueron entregados con 18 días calendario de retraso, y el último ítem pendiente se recibió con 98 días de retraso, el día 3 de febrero de 2012.

- V. Que en tal sentido, es procedente aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUITEC, .S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-09-2012, correspondiente al "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP propiedad de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, requiere el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP propiedad de ANDA".
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será denominado como Licitación Pública No. LP-09/2012, correspondiente al "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP propiedad de ANDA", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 22 de febrero de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 10, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas conjuntamente con personal Técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de

Mantenimiento Electromecánico.

- V. Que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, como Unidad solicitante, cuenta con la disponibilidad presupuestaria según S-1 250-21-2012 de fecha 13 de enero de 2012 y que forma parte del expediente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 09/2012, correspondiente al "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP propiedad de ANDA".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.
- -----

4.4) Gerencia de la Región Oriental.

4.4.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Prórroga No.1 al Contrato de Obra No.140/2011, derivado de la Licitación Pública No.11/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de San Agustín, Usulután" Etapa Equipamiento de Pozo (Proyecto 4608).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 140/2011, con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del día en que el contratista recibiera por escrito la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 3 de octubre de 2011, por lo que dicho plazo contractual se vence el día 7 de marzo de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de febrero de 2012, el Representante Legal de dicha sociedad solicita se le conceda 20 días calendarios de prórroga al plazo contractual, justificando el atraso en la ejecución de la obra debido a que la misma se ha visto afectada a causa de las fuertes y constantes lluvias provocadas por causa de la tormenta tropical 12E, siendo este sector donde se lleva a cabo el referido proyecto, uno de los más afectados por dicho fenómeno.
- III. Que el Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de trece (13) días calendario a la referida Sociedad, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido a causa de lluvias, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto, en base al Art. 86 "Retrasos no imputables al contratista" de la LACAP y en base a la Cláusula XV Literal II. "Modificación por caso fortuito o fuerza mayor del contrato de obra.
- IV. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 73.00% y un avance financiero del 54.09%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 140/2011, suscrito con la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública No. 11/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de San Agustín, Usulután" Etapa Equipamiento de Pozo

(Proyecto 4608), por un período de 13 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 08 al 20 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.4.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia de fondos adicionales, para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE EL TRANSITO, SAN MIGUEL (PROYECTO 4614)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de agosto de 2011, se suscribió el contrato de Obra No. 88/2011, con el ingeniero Durhan Filadelfo García Argueta, por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 26 de septiembre de 2011, cuyo plazo finaliza el 22 de abril de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$287,723.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), el cual beneficia a un aproximado de 3052 familias.
- III. Que durante la ejecución del referido proyecto y al momento de realizar el trazo y solicitar los permisos se encontró que la alcaldía municipal denegó el permiso de rotura, ya que recientemente efectuó pavimentación en las principales calles y avenidas del casco urbano no previstas en el diseño original, aumentando los volúmenes de partidas y partidas nuevas que no estaban previstas en la nueva ruta. Además de aumentar los volúmenes de excavación y restitución de materiales por las condiciones encontradas.
- IV. Que con el objetivo de concluir las obras a satisfacción, es necesario aprobar Orden de Cambio en aumento por un monto de TREINTA Y UN MIL VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,026.42), equivalente al 10.78% del monto del contrato, por lo que el nuevo monto contractual sería TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318,750.41).
- V. Que en vista de no disponer de fondos del presupuesto extraordinario de inversión social, se hace necesario crear las condiciones presupuestarias con recursos propios para ejecutar la mencionada Orden de Cambio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia de fondos presupuestaria de la Región Oriental, en el sentido de disminuir el rubro 61, específico de gasto 61105, por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$27,457.01) y el específico de gasto 61901 por TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3,569.41) de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 05 que corresponde a la Región Oriental, para reforzar el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la unidad Presupuestaria 05, Línea de trabajo 03 correspondiente a Inversión a cargo de la Dirección Técnica por un monto de TREINTA Y UN MIL VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (\$31,026.42), en concepto de disponibilidad presupuestaria para la Orden de Cambio No.1 por TREINTA Y UN MIL VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,026.42).

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a la modificación presupuestaria.

4.4.3) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento, al Contrato de Obra No. 88/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-PEIS, denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE EL TRÁNSITO, SAN MIGUEL (PROYECTO 4614).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de agosto de 2011, se suscribió el contrato de Obra No. 88/2011, con el ingeniero Durhan Filadelfo García Argueta, por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 26 de septiembre de 2011, cuyo plazo finaliza el 22 de abril de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$287,723.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).
- III. Que la Orden de Cambio No. 1 cuenta con el dictamen técnico favorable del supervisor del proyecto y del administrador del contrato, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.
- IV. Que dicha Orden de Cambio generaría una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,026.42), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 10.78% del monto del contrato original.
- V. Que los hechos y circunstancias imprevistas que justifican esta solicitud de Orden de Cambio principalmente son los siguientes:
 - Denegación de permisos de rotura de calles para la instalación de la tubería, debido a que han sido recientemente reparadas por la Municipalidad de El Tránsito y se encuentra aún en vigencia la Garantía

de Buena Obra, lo que obligó a realizar cambio de trazo, incrementando así las longitudes de la tubería a colocar.

- Que al realizar el cambio de trazo y alineamiento de la tubería, se hace necesario disminuir partidas contractuales que técnicamente y apegadas a la realidad actual de las obras del proyecto son innecesarias; asimismo, trasladar dichos montos a partidas que aumentan y partidas nuevas para las obras imprevistas las cuales han sido generadas por el cambio del trazo, por lo que a continuación se resume la Orden de Cambio, cuyos montos se detallan en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$254,623.00	\$287,723.99
Aumento por Partidas Contractuales	\$29,143.29	\$32,931.92
Aumento por Partidas nuevas	\$1,796.57	\$2,030.12
Disminución por Partidas Contractuales	\$3,482.85	\$3,935.62
Monto Neto de Orden de Cambio N° 1	\$27,457.01	\$31,026.42
Nuevo Monto Contractual	\$282,080.01	\$318,750.41
Porcentaje de (aumento) respecto al contrato	10.78%	10.78%

- VI. Que las obras al 31 de diciembre de 2011, tenían un avance físico estimado del 39% y un avance financiero del 7.59%.
- VII. Que la Gerencia de la Región Oriental cuenta con la disponibilidad presupuestaria según acuerdo número 4.4.2, tomado en la presente sesión, por medio del cual se autorizó la transferencia de fondos para llevar a cabo dicho proyecto.
- VIII. Que para la realización de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra No. 88/2011, se cuenta con la aprobación del Supervisor del Proyecto y del Administrador del Contrato, así como con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,026.42), equivalente al 10.78% del monto total del Contrato de Obra No. 88/2011, suscrito con el Ingeniero Durhan Filadelfo García Argueta, cuyo objeto es la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE EL TRÁNSITO, SAN MIGUEL (PROYECTO 4614)", por un monto contractual original de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$287,723.99), quedando el monto final de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318,750.41). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.

5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
 6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
 7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
-
-
-

4.4.4) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No.1 en disminución al Contrato de Obra No. 110/2011, derivado de la Licitación Pública No. 23/2011-PEIS, denominada "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" (PROYECTO 4621).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 110/2011, con la Sociedad CONSTRUCTORA ALVARENGA, ALVAREZ, BONILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA ALBO S.A DE C.V., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$592,386.40), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 150 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 03 de octubre del 2011, siendo la fecha de finalización del plazo contractual el día 29 de febrero de 2012.
- II. Que según acuerdo número 6.3.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, se aprobó la prórroga No.1 al Contrato en mención, por 26 días calendario, contados a partir del 01 al 26 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que con fecha 17 de febrero de 2012, el Administrador Único de la Sociedad CONSTRUCTORA ALBO S.A. DE C.V., solicita se autorice Orden de cambio No.1 en disminución, bajo los argumentos siguientes:
 - a. Que con el Supervisor se han revisado las actividades contractuales estipuladas en el plan de oferta determinándose que por situaciones imprevistas es necesario aumentar algunas actividades y que técnicamente otras no son necesarias ejecutar.
 - b. Que la razón o imprevisto que justifica la orden de cambio, es que al realizar la instalación de la tubería se observó que la tubería de las acometidas Domiciliares de Ø ¾" HoGo se encontraba con un alto nivel de corrosión que imposibilitaba la reconexión con accesorios roscados y completar el cambio de la acometida existente en la tubería vieja a la tubería nueva de PVC. Lo que genera el cambio de toda la acometida desde la tubería principal hasta el micromedidor, costo que fue absorbido por la empresa en materiales y mano de obra, mas no así la excavación, relleno y pavimento, los que deberían ser pagados en las respectivas partidas.
 - c. Que por el mal estado de la tubería de HoGo Ø ¾" imposibilitó la realización de la partida 4.6.7 referente a "Reconexión de Acometidas

Domiciliares según detalle anexo" lo que se manifiesta en el incremento en las partidas 4.1.6 "Ruptura y reparación de pavimentos tipo asfáltico (Cualquier base)", 4.17 "Ruptura y reparación de pavimentos tipo adoquinado (Cualquier base)".

PARTIDAS NUEVAS: En esta Orden de Cambio No.1, no se generan partidas nuevas, se conservan las partidas contractuales, por lo que no fue necesario realizar una negociación de precios nuevos.

PARTIDAS EN DISMINUCIÓN: Estas actividades se disminuyen debido a que las dimensiones de las zanjas aprobadas por la supervisión fueron menores a los considerados en el diseño, pero siempre se está cumpliendo con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas. Además que los tipos de suelos encontrados fueron diferentes a los volúmenes considerados en la formulación del diseño.

- V. Que con la Orden de Cambio No.1 se generará una modificación al monto del contrato en disminución por una cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,628.56) que equivale a un 1.46 %, del monto del contrato, lo que permitirá ejecutar las obras sin contratiempos.
- VI. Que las obras a la fecha tiene un avance físico de 70.46 % y un avance financiero de 70.46%, al 13 de febrero de 2012.

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO

DESCRIPCIÓN	MONTOS CON IVA	PORCENTAJES
Monto Inicial del Contrato	\$ 592,386.40	100.00%
Aumento en Partidas Contractuales	\$ 66,693.61	11.26%
Disminución en Partidas Contractuales	\$ 75,322.17	12.72%
Monto Total en Aumento	\$ 66,693.61	11.26%
Monto Total en Disminución	\$ 75,322.17	12.72%
Total de Orden de Cambio No 1	\$ (8,628.56)	-1.46%
Nuevo Monto Contractual	\$ 583,757.84	98.54%
Cumplimiento con la LACAP	- 1.46 %	< 20 %

- VI. Que la Orden de Cambio en referencia cuenta con la recomendación favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto.
- VIII. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y condiciones que se cumplen en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en disminución por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,628.56) que equivale a un 1.46 %, del monto del Contrato de Obra No. 110/2011, suscrito con la Sociedad CONSTRUCTORA ALBO S.A DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 23/2011-PEIS, denominada "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután" (PROYECTO 4621), por un monto contractual original de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$592,386.40), quedando el monto final de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$583,757.84). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 110/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.4.5) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación para la suspensión administrativa del Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 31 de agosto de 2011 se suscribió el Contrato de Obra No. 102/2011, con la Sociedad FUENTES CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUENTES CONTRATISTAS, S.A. de C.V., por el monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$153,777.31), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del día en que el contratista reciba la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 10 de Octubre de 2011, finalizando el mismo el día 7 de marzo de 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 6.3.2 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, se autorizó prórroga No.1 a dicho contrato por 15 días calendario, contados a partir del 08 al 22 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que por medio de correspondencia fechada 23 de febrero de 2012, el Representante Legal de dicha Sociedad, solicita se autorice suspensión del contrato por 77 días calendarios contados a partir del día 23 de febrero de 2012, la que justifica principalmente por no tener definidas las fechas de las actividades a ejecutarse, debido a los inconvenientes surgidos por la oposición de los habitantes de la Colonia El Molino, lo que ha generado atraso en la ejecución del proyecto, quienes manifiestan estar en desacuerdo con la realización dicho proyecto, expresando que ellos son los propietarios del sistema y que además el acuífero se agotará si se benefician a más comunidades, la solicitud cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto.
- IV. Que el objetivo de suspender el proyecto es tener el tiempo para realizar las medidas correctivas que permitan reiniciar el proyecto y poder lograr los objetivos del mismo.
- V. Que en base a los argumentos expuestos tanto por el contratista como por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, esta Junta de Gobierno

concluye que es procedente otorgar un período de 30 días de suspensión en vista que es el período debidamente justificado en dicha solicitud.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suspensión al Contrato de Obra No. 102/2011, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)", según lo requerido por la Sociedad Fuentes Contratistas, S.A. de C.V., por un período de 30 días calendario, contados a partir del día 29 de febrero y finaliza el 21 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato y realice las notificaciones correspondientes.
3. Delegar al Gerente de la Región Oriental y a la Jefa de la Unidad de Inclusión Social para que realicen las gestiones correspondientes a fin de resolver el problema con los habitantes de la Colonia El Molino y presenten informe a esta Junta de Gobierno.

4.5) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra N° 54/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-11/2011, para la "Construcción y/o Remodelación de Clínicas Odontológicas".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de julio del 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 54/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No.LPI-11/2011-PEIS; con la Sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$82,916.07), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. distribuido de la manera siguiente: Edificio Central, Ex IVU VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$24,914.40); Región Metropolitana DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$12,520.20); Región Central DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10,323.49); Región Occidental DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$19,703.20); Región Oriental QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15,454.78). La orden de Inicio fue otorgada a partir del día 27 de julio de 2011, con un plazo contractual para Región Oriental de 40 días calendario y para el resto de Regiones de 60 días calendario, siendo las respectivas fechas de finalización originalmente el 4 y 24 de septiembre de 2011.
- II. Que según acuerdo número 6.4.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 30

de agosto de 2011, se aprobó la prórroga No.1 al Contrato en mención, de la manera siguiente: Para las Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Edificio Central: 15 días calendario (del 25 de septiembre de 2011 al 09 de octubre de 2011); y Para la Región Oriental: 20 días calendario (del 05 de septiembre de 2011 al 24 de septiembre de 2011).

- III. Que según acuerdo número 6.1, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento, quedando un nuevo monto contractual de NOVENTA Y UN MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$91,118.46); distribuido de la manera siguiente: Edificio Central, Ex IVU VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$27,386.11); Región Metropolitana DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$12,324.09); Región Central ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (-\$ 11,591.47); Región Occidental VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (-\$21,610.30); Región Oriental DIECIOCHO MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (-\$ 18,006.65).
- IV. Que la Administradora del contrato informa mediante memorando de fecha 15 de Febrero de 2012, que al finalizar la ejecución de las obras, se tuvo que efectuar un balance general del contrato, encontrando que, habiéndose construido, proveído e instalado todo lo contractualmente estipulado, para darle cumplimiento a este, se han identificado cantidades de obra que estaban provisionadas contractualmente, pero que durante la ejecución, resultaron inferiores a las que se hizo necesario proveer en el campo o levemente superiores a lo provisionado.
- V. Que las obras fueron concluidas en su totalidad dentro del plazo contractual. Siendo el avance financiero del 0%, ya que el Contratista optó por presentar una sola Estimación de Pago al finalizar la obra.
- VI. Que las obras ejecutadas en las clínicas odontológicas finalizaron con una disminución, según el siguiente detalle: Gerencia de la Región Occidental con el 0.88%, por CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$189.95). Gerencia de la Región Central con el 0.007%, por OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.80). Edificio Central con el 3.35%, por NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$916.64). La Gerencia de la Región Oriental finalizó con un incremento de 2.23%, por CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$401.51) y la Gerencia de la Región Metropolitana con un incremento de 1.81%, por DOSCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$223.04).
- VII. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No.54/2011, cuenta con la recomendación favorable de la Administradora del Contrato y los supervisores de los proyectos.
- VIII. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y condiciones que se cumplen en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación del Contrato de Obra No.54/2011, suscrito con la Sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública por Invitación No.LPI-11/2011, denominada "Construcción y/o Remodelación de Clínicas Odontológicas", por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 482.84) equivalente al 0.53% del monto total del contrato, quedando el monto final del contrato en NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90,435.78), todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

4.6) Unidad Jurídica.

El Jefe de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida para el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y veinte minutos del día 11 de noviembre de 2011, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 38/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2011"; y se hace en los términos siguientes:
 - a) Que el 13 de junio de 2011, se suscribió el contrato en mención con MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ, el cual tenía por objeto suministrar el ítem veinte adjudicado en la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, "Adquisición de Artículos de Limpieza para el Año 2011" por un monto de DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$217.23) con un plazo de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista

- recibiera la copia certificada del contrato, misma que se entregó el 23 de junio de 2011.
- b) Que según informe rendido por la Supervisora del Proyecto y Administrador del Contrato, Claribel del Carmen Hernández Palencia y Mauricio Ernesto Navarro Castaneda, respectivamente, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega del ítem número veinte, que se refiere a 36 jabones líquidos para manos (tipo spray), motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 20 de septiembre de 2011, el cual se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica por auto de las ocho horas y treinta minutos del día 13 de octubre de 2011, en el que también se le concedió a MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 21 de octubre de 2011, el señor MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ presentó a la Unidad Jurídica escrito mediante el que se mostró parte y manifestó que "Consciente de la infracción cometida, la cual está estipulada en la bases de licitación y sustentada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), somete a consideración y conforme a la Ley, la disposición final que la institución determine. Sin embargo tiene a bien informar que el contrato anteriormente mencionado, no informaba claramente el administrador del contrato, lo cual daba lugar a interpretaciones erróneas que pueden afectar el sano proceso de entrega".
 - d) Que mediante auto de las diez horas y veinte minutos del 11 de noviembre de 2011, notificado al contratista el 17 del mismo mes y año, se tuvo por parte al Licenciado Magno Aldemar González Vásquez y se ordenó emitir la respectiva recomendación a la Junta de Gobierno.
- II. Que la Unidad Jurídica tuvo a la vista el contrato de suministro número 38/2011, del que consta -en la cláusula tercera- que el plazo del contrato efectivamente era de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente en que recibiera la copia certificada del contrato la contratista, la cual fue entregada el 23 de junio de 2011, según consta en el acta de esa misma fecha proporcionada por la Administración del Contrato, por lo que el plazo vencía el 23 de julio de 2011, así como el acta de recepción de fecha 26 de septiembre de 2011, en la que consta que el 23 del mismo mes y año, MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ realizó la entrega correspondiente al ítem número veinte, referente a 36 jabones líquidos para manos (tipo spray), es decir con un retraso de sesenta y dos (62) días, y no sesenta y uno (61) como erróneamente se plasmó en el acta de recepción.
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera y sexta del contrato de suministro número 38/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, denominada "Adquisición de artículos de limpieza para el año 2011". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de

mora en el incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP"; y habiendo reconocido expresamente el incumplimiento el contratista, sin exponer argumentos ni presentar pruebas que lo desvirtuaran, es procedente imponer una sanción económica por el retraso en la entrega del ítem número veinte, relacionado con 36 jabones líquidos para manos (tipo spray).

- IV. Que es necesario realizar algunas consideraciones antes de establecer la sanción económica a imponer, así: a) el artículo 14 de la Constitución de la República (Cn) faculta a la autoridad administrativa para imponer multas; b) el artículo 85 de la LACAP establece las multas por mora del contratista, y el inciso final estipula que "En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio"; c) que el contrato suscrito entre la ANDA y MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ fue únicamente por el ítem número veinte, por un monto total de DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$217.23) es decir, menor a un salario mínimo vigente en el sector comercio; d) atendiendo al monto total del contrato en relación con los días de retraso (62 días) la multa a imponer sería de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$15.32); y e) que el principio de proporcionalidad consiste en que los actos administrativos deben ser cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, debiendo escogerse para tal fin entre las alternativas posibles las menos gravosas para los administrados, y en todo caso, la afectación de los intereses de éstos debe guardar una relación razonable con la importancia del interés colectivo que se trata de salvaguardar, siendo requisitos los siguientes: que la medida sea susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); que sea estrictamente necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad); y, finalmente, que la misma sea equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto).
- V. Que en tal sentido sería desproporcional imponer a MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ una multa que supera el monto total del contrato, en concepto del retraso de sesenta y dos (62) días en la entrega de los bienes suministrados en el marco del contrato número 38/2011; además, la sanción impuesta por la administración se convertiría en confiscatoria (figura prohibida por el artículo 106 Cn) y se estaría en oposición a las garantías de la libertad económica y al fomento y protección de la iniciativa privada, establecidas como obligación para el Estado en el artículo 102 Cn, lo que vuelve evidente la divergencia entre la penalidad económica y la razonabilidad, la necesidad y los fines de la misma; por lo que es justo y proporcional imponer la multa que resulta del cálculo tomando como base el monto del contrato.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ, consistente en haber incurrido en

mora en la entrega del ítem número veinte, así: retraso de SESENTA Y DOS DÍAS en la entrega de 36 jabones líquidos para manos (tipo spray), efectuada el 23 de septiembre de 2011.

- Imponer multa a MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ por la de cantidad de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$15.32) por el incumplimiento en la entrega del ítem número veinte, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 38/2011, proveniente de la Licitación Pública por Invitación número LPI-05/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2011", según el siguiente detalle:

Número de entrega retrasada	Fecha límite de entrega según contrato	Fecha que entregó el contratista	Días de retraso	Monto del contrato	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso	TOTAL MULTA
1	23/07/2011	23/09/2011	62	\$217.23	\$217.23	Primeros 30 días 0.1%	\$6.52	\$15.32
						Siguientes 30 días 0.125%	\$8.15	
						Siguientes 2 días 0.15%	\$0.65	

- Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$15.32) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor del contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO